

Recurso de revisión:  
Recurrente:  
Sujeto obligado:  
Comisionado:

01983/INFOEM/IP/RR/2017  
[REDACTED]  
Ayuntamiento de Zacualpan  
José Guadalupe Luna Hernández

### LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

**DEBERES DE LAS AUTORIDADES.** El derecho humano de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

**DE LAS RESPUESTAS INCOMPLETAS Y DEFICIENTES.** Las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados que resulten incongruentes con lo solicitado, trae como consecuencia que se retrase el acceso a la información pública vulnerando el derecho fundamental de la personas para acceder a la misma.

**DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LOS.** La materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos. Por otra parte, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la materia, la autoridad señalada como responsable sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, no tiene el deber de procesarla o resumirla, ni realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los particulares.

**ÍNDICE**

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| ANTECEDENTES.....                                | 3  |
| Acto Impugnado.....                              | 4  |
| CONSIDERANDO.....                                | 9  |
| Primero. De la competencia.....                  | 9  |
| Segundo. De la oportunidad y procedibilidad..... | 9  |
| Tercero. Planteamiento de la Litis.....          | 10 |
| Cuarto. Estudio y resolución del asunto.....     | 11 |
| RESOLUTIVOS.....                                 | 16 |

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión, 01983/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El día ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número **00044/ZACUALPA/IP/2017**, mediante la cual solicitó:

*“Relación de obras realizadas con recurso FISM y FEFOM en el ejercicio 2016, así como sus actas entrega recepción.” (sic)*

- Señaló como modalidad de entrega de la información: **a través del SAIMEX.**

2. El día veintiocho (28) de agosto de la presente anualidad, el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información la cual consistió en lo siguiente:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*SE INTEGRA RELACIÓN DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS FISM Y FEFOM EN EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO SUS ACTAS ENTREGA CORRESPONDIENTE*

#### **Documentos adjuntos:**

- ACTAS ENTREGAS 2016 FEFOM.zip, carpeta comprimida que contiene dos subcarpetas y una serie de documentos en formato "pdf", entre los cuales, destaca la relación que se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 01983/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan  
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**RELACION DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS FEFOM 2016**  
**ZACUALPAN ESTADO DE MEXICO**

| <b>NUMERO DE CONTROL</b> | <b>NOMBRE DE LA OBRA</b>                                                                                                                            |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                        | TRABAJO DE RASTREO DE CAMINO LOS PLANES PARTE ALTA (CAMINO EN TERRACERIAS)<br>CONFORMACION DE VIALIDAD Y CUNETAS                                    |
| 2                        | TRABAJO DE RASTREO DE CAMINO LOS PLANES PARTE ALTA (CAMINO EN TERRACERIAS)<br>CONFORMACION DE VIALIDAD Y CUNETAS                                    |
| 3                        | TRABAJO DE RASTREO DE CAMINO PRINCIPAL EL COLORIN (CAMINO EN TERRACERIAS)<br>CONFORMACION DE VIALIDAD Y CUNETAS                                     |
| 7                        | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO ANCHO EN MAMATLA                                                                                    |
| 9                        | CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN SINDICATO DE MINEROS                                                                                            |
| 11                       | CONSTRUCCION DE ALBERGUE COMUNITARIO BARRIO LA VERACRUZ                                                                                             |
| 12                       | CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO-FRENTE A LA ZONA DE ESCUELA PRIMARIA "DR. GUSTAVO BAZ"                                                               |
| 13                       | TRABAJO DE RASTREO EN CAMINO PRINCIPAL EL SITIO UNION (CAMINO DE TERRACERIAS)<br>CONFORMACIONES DE VIALIDADES Y CUNETAS                             |
| 14                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO PRINCIPAL, LOS EJIDOS                                                                               |
| 15                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO VIEJO A ZACUALPILLA 1ER ETAPA                                                                       |
| 16                       | REHABILITACION DE CASA DE LA CULTURA "JOAQUIN VELAZQUEZ CARDENAS CABECERA MUNICIPAL<br>1RA ETAPA"                                                   |
| 17                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACCESO A LAS GOLONDRINAS TEZTICAPAN 1ER<br>ETAPA                                                           |
| 18                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA EN LA<br>COMUNIDAD DE TEOCALTENGO                                                |
| 19                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO SANTIAGO-AYO TUXCO 1ER ETAPA                                                                        |
| 20                       | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE TEPEXITILAN                                                                       |
| 21                       | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE "CAMINO ANTRUO A<br>RIVERA EN BO. DE RIVERA 1ER ETAPA                                 |
| 22                       | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SIN NOMBRE EN LA<br>COMUNIDAD DE ZOTZOCOLA 1ER ETAPA                                 |
| 23                       | CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE NICOLAS BRAVO EL BO. DE LA GOLETA                                                                       |
| 24                       | TRABAJO DE RASTREO Y REHABILITACION DE ALCANTARILLAS DE CAMINO DE CARRERAS-<br>YOLOTEPEC (CAMINO EN TERRACERIAS CONFORMACION DE VIALIDAD Y CUNETAS) |
| 25                       | CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN PANTEON MUNICIPAL                                                                                             |
| 26                       | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO HACIA EL PANTEON<br>DE LA COMUNIDAD DE ZOTZOCOLA 1RA ETAPA                          |
| 27                       | CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS "DOLORES LOPES GOMEZTAGLE"                                                                                  |
| 28                       | REHABILITACION DE DRENAJE Y SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL No. 56 "ROQUE<br>DIAZ"                                                         |
|                          |                                                                                                                                                     |

Recurso de Revisión: 01983/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan  
Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**RELACION DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS FISM 2016**

ZACUALPAN ESTADO DE MEXICO.

| NUMERO DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                      |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                 | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO A LA LOCALIDAD DE HITZOLTEPEC, CRUCERO EL FRESNO 1RA ETAPA.                             |
| 3                 | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA MORA 1RA ETAPA                                                                       |
| 4                 | CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA PARADA, LOS EJIDOS, ZACUALPILLA Y AGUA DULCE 1RA ETAPA |
| 5                 | DESARROLLO INSTITUCIONAL                                                                                                               |
| 6                 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO BARRIO DE CRUZ VERDE EN LA LOCALIDAD DE HITZOLTEPEC                                    |
| 7                 | INDIRECTOS                                                                                                                             |
| 8                 | CONSTRUCCION E INSTALACION DE CISTERNAS PREFABRICADAS EN VARIAS COMUNIDADES                                                            |
| 9                 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS                                                                                                    |
| 10                | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE COLOXTITLAN PARTE SUR                                      |
| 11                | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DEL COYOL                                                     |
| 13                | CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA RANCHERIA DE HUAMUCHIL COMUNIDAD DE MAMATELA                                               |
| 14                | CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA COPRADIA                                                   |
| 15                | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA CANAL                                                                                |
| 17                | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL VERDECILLO                                              |
| 18                | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE COLOXTITLAN                                              |
| 19                | REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA LUZ                                                                     |
| 20                | LINEA DE CONSTRUCCION Y SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE OJO DE AGUA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO EL SITIO UNION                     |
| 21                | REHABILITACION DE CLINICA RURAL EN LA COMUNIDAD DE EL DURAZNO 1ER ETAPA                                                                |
| 22                | REHABILITACION DE CLINICA RURAL DEL VERDECILLO, 1ER ETAPA                                                                              |
| 23                | CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCION PARA CAMINO CRUZ DEL QUIOTE-IXCAPUZALCO                                              |
| 24                | RASTREO Y REVESTIMIENTO DE CAMINO HUAMUCHIL-HUAXTITLA-CALATEPEC                                                                        |
| 25                | CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE DE CASA DE LA CULTURA A Bc. DE SANTIAGO 1RA ETAPA                                                     |
| 26                | CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO PARA LA COMUNIDAD DEL CORTIJO                                                                       |

- En adición a lo anterior y como ya se dijo, la carpeta comprimida contiene a su vez dos subcarpetas, una referente a las actas de entrega recepción de las obras realizadas con recursos FEFOM y otra FISM, ambas correspondientes al ejercicio 2016.
- En cuanto a la carpeta de los Recursos FEFOM 2016, se tiene que la misma contiene las actas de entrega recepción de todas y cada una de las obras indicadas en la relación de obras incluida anteriormente. Cabe señalar que la obra identificada con el número de control 2, se repite con la del numeral 1, sin embargo, del análisis de cada una de las carpetas y de los documentos que contiene se localizó el acta referente a la obra denominada Trabajos de Rastreo de Camino Principal La Trinidad.
- En lo que a la carpeta de obras realizadas con recursos FISM 2016, se aprecia que aunque la relación muestra veintitrés (23) obras, las actas contenidas en la carpeta sólo corresponden a doce (12) de ellas.

**Documentación que se omite insertar en este espacio por cuestiones de economía procesal y por ser ya del conocimiento de las partes.**

3. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete, se interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta anteriormente referida señalando lo siguiente:

- a) **Acto impugnado:** *"No entregaron la información solicitada" (SIC)*

**b) Razones o Motivos de inconformidad:** *"No entregaron la información solicitada"*  
(SIC)

4. El recurso de revisión se registró bajo el número de expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos, según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

6. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir informe justificado.

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia:

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia.

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintinueve (29) de agosto al dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete, este se

encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

### **TERCERO. Planteamiento de la Litis**

11. Del análisis de la solicitud de información se desprende que el particular desea conocer la relación de obras realizadas con recurso FISM y FEFOM en el ejercicio 2016, así como sus actas de entrega recepción.

12. En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la información que ha sido referenciada en los antecedentes de esta resolución, la cual contiene la relación de las obras realizadas con los recursos mencionados por el particular en su solicitud, además de actas de entrega recepción.

13. Ante tal respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión con el argumento de que *"No entregaron la información solicitada"*.

14 De tal manera que la litis que ocupa al presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer el derecho de acceso a la información del particular y si ésta fue emitida en términos de la Ley de la materia.

#### **CUARTO. Estudio y resolución del asunto.**

15. A efecto de abordar el estudio de fondo en esta resolución, es fundamental partir del hecho de que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de*

*elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

16. Por otra parte, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la materia, la autoridad señalada como responsable sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, no tiene el deber de procesarla o resumirla, ni realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los particulares.

17. En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que no se tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

18. En efecto, el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos generados, administrados o poseídos por los diversos sujetos obligados, y se estima que la naturaleza de los artículos de la legislación en la materia versa en ese acceso al documento per se.

19. Para el caso, es de tomar en cuenta que la solicitud del particular refiere cuatro contenidos de información:

- a) **Relación de obras realizadas con recurso FISM en el ejercicio 2016;**
- b) **Actas de entrega recepción de las obras realizadas con recurso FISM en el ejercicio 2016;**

- c) Relación de obras realizadas con recurso FEFOM en el ejercicio 2016; y
- d) Actas de entrega recepción de las obras realizadas con recurso FEFOM en el ejercicio 2016.

20. Para el caso, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de una serie de documentos que guardan relación con lo solicitado por el particular puesto que contienen la relación de las obras realizadas en el ejercicio 2016 con cargo a los recursos FEFOM Y FISM; así también, hizo entrega de todas las actas de entrega recepción de las obras a cargo de recursos FEFOM. Documentos que han sido verificados por este Pleno y que han sido referenciados en los antecedentes de esta resolución.

21. Sin embargo, para el caso de las actas de entrega recepción de las obras de recursos FEFOM, éstas no están completas dado que la carpeta comprimida integrada al expediente electrónico formado en el SAIMEX sólo contiene la información de doce (12) obras de veintitrés (23) que muestra la relación aportada por el mismo **SUJETO OBLIGADO** y a la cual se le da validez dada la presunción de certeza que como acto administrativo se encuentra plagada dicha documental.

22. Del análisis de los documentos en cuestión, se desprende que de las veintitrés (23) obras referidas por el **SUJETO OBLIGADO** que fueron ejecutadas con recursos FEFOM en el ejercicio 2016, no se hizo entrega de las actas correspondiente a las obras que se enlistan a continuación:

- a) AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD LA MORA 1ERA ETAPA
- b) DESARROLLO INSTITUCIONAL

- c) INDIRECTOS
- d) CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS
- e) CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DEL COYOL
- f) CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL VERDECILLO
- g) CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE COLOXTITLAN
- h) LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE OJO DE AGUA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO EL SITIO UNIÓN
- i) REHABILITACIÓN DE CLÍNICA RURAL EN LA COMUNIDAD DE EL DURAZNO 1ERA ETAPA
- j) REHABILITACIÓN DE CLÍNICA RURAL DEL VERDECILLO 1ERA ETAPA
- k) RASTREO Y REVESTIMIENTO DE CAMINO HUAMUCHIL – HUAXTITLA - CALATEPEC

23. De tal manera que con su respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** satisface parcialmente la necesidad informativa del particular puesto que abarca algunos de los contenidos de información requeridos, sin embargo, no es suficiente para tener por satisfecha la solicitud.

24. Empero lo anterior, la respuesta analizada nos permite afirmar que la información solicitada por el hoy **RECURRENTE** y que no fue entregada, es

información generada en el ejercicio de las atribuciones y obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 2, fracción VII, 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

25. Así, queda evidenciado la facultad del **SUJETO OBLIGADO** de generar el soporte documental referente a la solicitud del particular puesto que ha informado expresamente las obras que realizó a cargo de recursos derivados del FEFOM en el ejercicio 2016, pero no hizo entrega de la totalidad de las actas de entrega recepción correspondientes.

26. Siendo evidente que el **SUJETO OBLIGADO**, no está respetando, protegiendo ni garantizando el derecho fundamental de las personas al tratar de acceder a la información pública gubernamental.

27. De lo anteriormente afirmado, es de señalar que la actuación del ente público está obstaculizando el derecho de acceso a la información y por consecuencia está violentando lo establecido en el artículo 1 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde señala explícitamente que:

*Artículo 1:*

...

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En*

*consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

...

28. En ese sentido, se colige que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con las atribuciones de generar, poseer y administrar los documentos en donde conste la información solicitada, por tanto se **MODIFICA** la respuesta generada por el **SUJETO OBLIGADO** para la solicitud de información **00044/ZACUALPA/IP/2017** y se ordena la entrega de la información en los términos en que ésta obre en sus archivos.

29. Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno emite los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión **01983/INFOEM/IP/RR/2017** en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta emitida y se **ORDENA** entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) los documentos en donde conste la siguiente información:

**A) Actas de entrega recepción de las obras realizadas por el ayuntamiento de Zacualpan con cargo a recursos FISM ejercicio 2016 que a continuación se enlistan:**

- 1. Ampliación de red eléctrica en la comunidad “La mora” primera etapa;**
- 2. Desarrollo institucional;**
- 3. Indirectos;**
- 4. Construcción de cuartos dormitorios;**
- 5. Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de “El coyol”;**
- 6. Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de “El verdecillo”;**
- 7. Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de “Coloxtitlán”;**
- 8. Línea de construcción y sistema de bombeo de agua potable de ojo de agua a tanque de almacenamiento el sitio “Unión”;**
- 9. Rehabilitación de clínica rural en la comunidad de “el Durazno” primera etapa;**
- 10. Rehabilitación de clínica rural de la comunidad “El Verdecillo” primera etapa; y**
- 11. Rastreo y revestimiento de camino Huamuchil – Huaxtitla – Calatepec.**

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo, 189 párrafo

segundo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

**CUARTO.** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionado Ponente:

01983/INFOEM/IP/RR/2017  
Ayuntamiento de Zacualpan  
José Guadalupe Luna Hernández

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(Rúbrica)

**Josefina Román Vergara**

Comisionada

(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de once (11) octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 01983/INFOEM/IP/RR/2017.